



C I R C U L A R CSJCUC22-267

Fecha: 2 de diciembre de 2022

Para: **DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

Asunto: Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.

Cordial saludo,

Con toda atención desde este Consejo les iteramos que a través de la Circular PCSJC20-27 por medio de la cual se expidió el “PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.”, el cual debe ser cumplido por todos los servidores judiciales de los despachos, recordando que desde su expedición el expediente digital y el híbrido debe ser conformado bajo los parámetros del mismo, permitiendo bajo esos estándares:

- Conformar y administrar electrónicamente los documentos del expediente durante su ciclo de vida, bajo estándares de autenticidad, integridad/unidad, fiabilidad y disponibilidad.
- Trabajar a partir de la creación de carpetas electrónicas y el diligenciamiento y actualización del formato de índice electrónico por cada expediente conformado, todo lo cual permite que no se fragmente el expediente y se mantenga su integridad, como unidad documental completa.
- Nombrar las carpetas y documentos electrónicos con denominaciones estándar y teniendo en cuentas las series y subseries documentales. (obran en el protocolo)
- Contar con mecanismos de transformación del soporte físico en electrónico.
- Contar con un proceso de digitalización (escaneo) bajo estándares mínimos unificados.
- Llevar a cabo una primera aproximación a una gestión documental electrónica, como parte del proceso hacia la transformación y el expediente digital.
- Acercar virtualmente el expediente judicial al juez y a las partes.
- Disminuir las consultas físicas y presenciales.
- Favorecer el uso posterior y la migración de los datos de los expedientes hacia el nuevo sistema de gestión electrónica de procesos judicial, como columna vertebral del expediente electrónico, los servicios digitales y la justicia en línea para el ciudadano.

Circular Hoja No. 2

Por lo tanto recordamos que desde su expedición la remisión de los expedientes en forma digital y/o electrónica deben cumplir con las condiciones allí descritas, so pena de ser devueltos para el efecto, lo que implica un reproceso y afectación al fin buscado de pronta y cumplida justicia.

Atentamente,



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Se anexa circular y protocolo
ARV/ drct